

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N° 353 DE 2023, DE ESTA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

PUERTO AYSÉN, **jueves, 23 de noviembre de 2023**

R. EX. N° **00446/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que se indica y por PESQUERA GRIMAR S.A. mediante C.I. DIRECCIÓN ZONAL N° 078 de 2023; lo informado mediante Memorandum Técnico (DZP/AYSÉN) N° 027-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880, la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 114 de 2005 y N° 242 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 2159 de 2019, N° 2833 de 2022 y N° 105 de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta Cero Papel N° 353 de 2023 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 353 de 2023, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, se autorizó la cesión de **6.092** kilos de Merluza del Sur, proveniente de la organización de pescadores sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ahí indicada e, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A.

2.- Que, por un error de hecho, en la señalada resolución, se informó incorrectamente el número total de toneladas cedidas.

3.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.-Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 353 de 2023 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Cero Papel N° 353 de 2023, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, que autorizó la cesión de **merluza del sur** proveniente la SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES NAUTIGESTION, RUT N° 76.303.726-6, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en favor PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliada en Jose María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, en el sentido del reemplazar en su resuelvo 3° y 4° la frase "6.902 kilogramos de merluza del Sur" por la siguiente **"6.092 de kilogramos de merluza del sur"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl) y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**Manuel Alberto Perez Montenegro**  
**Director Zonal**  
**Dirección Zonal Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20169997&hash=e00b7>